



Ministerio de Hacienda

Unidad de Acceso a la Información Pública

UAIP/RES.0294.1/2015

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día ocho de diciembre de dos mil quince.

Visto y admitido el formulario de solicitud de información pública, recibido en esta Unidad el veinticinco de noviembre de dos mil quince, identificada con la referencia MH-2015-0294, presentado por [REDACTED] mediante el cual solicita: Detalle del monto entregado cada partido político en concepto de deuda política correspondiente al año 2014. Con la fecha en que fue autorizado/ acumulado por el Ministerio de Hacienda (10 partidos políticos).

Adicionalmente, mediante correo electrónico de fecha veinticinco de noviembre del presente año, la solicitante aclaró que su requerimiento de información versa sobre los montos autorizados para cada partido político correspondiente al evento electoral de 2014, independientemente si la deuda fue cancelada en ese año o el año siguiente.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.


II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-0294 por medio electrónico el veintiséis de noviembre del presente año a la Dirección Financiera, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

Mediante comunicación electrónica de fecha, siete de diciembre de dos mil quince, el jefe del Departamento de Tesorería Institucional de la Dirección Financiera, remitió archivo digital en formato PDF conteniendo un cuadro de datos titulado: "Montos Pagados a Partidos Políticos correspondiente al evento

electoral del año 2014, Elecciones Presidenciales” el cual contiene datos desagregado por: anticipo, fecha de autorización y complemento para cada partido político.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico archivo digital en formato PDF que contiene cuadro de datos titulado: “Montos Pagados a Partidos Políticos correspondiente al evento electoral del año 2014, Elecciones Presidenciales” el cual se encuentra desagregado por: anticipo, fecha de autorización y complemento para cada partido político; según lo provisto por el Departamento de Tesorería Institucional de la Dirección Financiera, Cartera de Este Estado y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

